

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Primero (01) de Junio del año dos mil veintitrés (2023).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2020 - 00517 00
DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA PROMOVIDA
POR LA ENTIDAD FINANCIERA BANCO COOMEVA S. A. –
BANCOOMEVA EN CONTRA DE GERMÁN GARCÍA CANO.**

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaria de este Despacho y en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la parte demandada el 03 de mayo del año en curso (derivado No. 69 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Agregar al expediente el escrito que obra a folio precedente del compaginario junto con el anexo allí enunciado, allegado por la Abogada que representa al extremo demandado, el mismo póngase en conocimiento de la parte actora y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 69 del expediente digital).-

2. Se ordena al extremo demandado y su apoderada judicial, estarse a lo dispuesto en proveído calendado 14 de octubre del año 2022, mediante el cual se ordenó la suspensión del asunto que se cita en la referencia, a partir del 03 de octubre del año 2022 (fecha de admisión de la solicitud de negociación de deudas del demandado GERMÁN GARCÍA CANO). - Ver derivados No. 51, 53, 66 y 68 del expediente digital.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **092**, hoy **02 de junio de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81b47fbe20a8c5a7b5b35ea676576dd7428b09e72dda9e6fc8913351a0a2d059**

Documento generado en 01/06/2023 11:00:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>